

efectos que le combengan; y el Ayuntamiento enterado de lo mandado por su Mag.<sup>d</sup> en el real título preven<sup>do</sup>, y el Contexto de la citada Lei que veleio á la letra, y Conferencio este asunto, y deseando el acierto, y no retardar el Cumplim<sup>to</sup> de lo expresado real Título, ni contravenir á dha Lei: Acordó para este Expediente á los Abogados de esta Ciudad para que den su parecer de lo que devese executar, y que vea á la maior brevedad, y remiendolo evacuado se cite á Cavildo para verlo y resolver

Como el libro Capitular pareciere á que me refiero y para que conste doy esta que firmo en Murcia á Veinte y siete de Enero mil Vete<sup>tos</sup> ochenta y nueve =

Don Alonso Chamorro

Año 50

En satisfaccion de la Consulta que Vs. se sirve hacerme por el Acuerdo q. antecede, è meditado sobre la pendiente Duda q. estubo al Cavallero Regidor D.<sup>n</sup> Diego